

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, dos (02) de noviembre de 2021. Ingresó al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.

  
**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>                 |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | <b>NILSON AFRANIO GONZÁLEZ REYES</b>                          |
| <b>DEMANDADO:</b>        | <b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –<br/>EJÉRCITO NACIONAL</b> |
| <b>RADICACIÓN:</b>       | <b>25307-3333003-2021-00260-00</b>                            |

Estando las diligencias al Despacho para decidir sobre su admisión, observamos que el 24 de septiembre de 2021 el Juzgado Veintiocho Administrativo de Circuito Judicial de Bogotá determinó que el último lugar de prestación de servicios personales del demandante fue en el Batallón de Ingenieros No. 13 "Gr. Antonio Baraya", con sede en el municipio de Ubalá – Cundinamarca, el cual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA20-11653<sup>1</sup> corresponde al Circuito Judicial Administrativo de Zipaquirá, razón por la que declaró la falta de competencia en aplicación del factor territorial y ordenó la remisión del proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Zipaquirá – Cundinamarca (Reparto), sin embargo por error fue remitido y sometido a reparto en este Circuito Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría remítase el presente proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Zipaquirá – Cundinamarca (Reparto) para el correspondiente reparto como inicialmente se dispuso. Déjense las anotaciones y constancias que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

<sup>1</sup> "Por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional"

**Firmado Por:**

**Gloria Leticia Urrego Medina  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
03  
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee19539150e377dd32defa4cc6f4ca781a3852f842600ec114c69cdb007de07**

Documento generado en 21/01/2022 02:22:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>